



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 301-2015 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos, en oficio No. DRH/O-561-08-2015, de fecha 3 de agosto del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, que se rescinda a partir del 30 de junio de 2015, el contrato administrativo número 42-2015, mediante el cual se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y el señor WILLIAM OTONIEL VÁSQUEZ DE LEÓN, como Oficinista IV de Soporte Técnico de la Dirección de Informática, plaza No. 58, por abandono del cargo;

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, dispone que es causa justa que faculta al Tribunal, para dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad de su parte, cuando el trabajador deje de asistir al trabajo, sin permiso o causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 429 del Código Penal, dispone que incurre en abandono del cargo, el funcionario o empleado público que, con daño del servicio, abandonare el mismo, sin haber cesado legalmente en su desempeño, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:


ARTÍCULO 1º: Rescindir por abandono de cargo, con efecto del 30 de junio del año en curso, el contrato administrativo número 42-2015, mediante el cual se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y el señor WILLIAM OTONIEL VÁSQUEZ DE LEÓN, como Oficinista IV de Soporte Técnico de la Dirección de Informática, plaza No. 58;

ARTÍCULO 2º: Instruir a Inspección General, para que presente la denuncia correspondiente al Ministerio Público;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de agosto de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

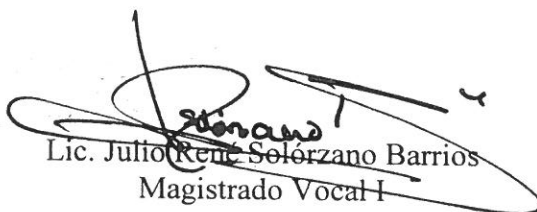

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

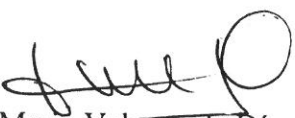


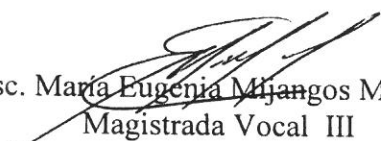


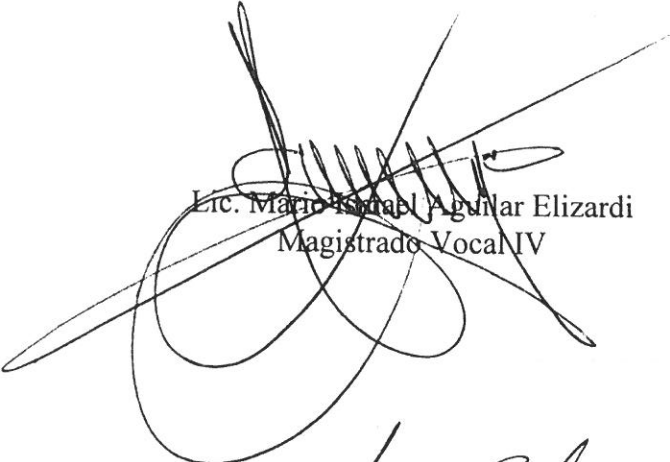
Acuerdo 301-2015

Tribunal Supremo Electoral

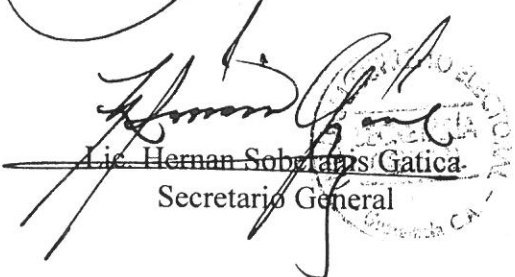

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Israel Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Lic. Hernán Sobytz Gatica
Secretario General